

En Oviedo, a 8 de abril de 2020

Estimados señores,

El Real Decreto Ley 10/2020, de 29 de marzo, por el que se regula un permiso retribuido recuperable para las personas trabajadoras de los servicios no esenciales, establece un periodo de suspensión/disminución de la actividad a determinados sectores industriales, comprendido entre el 30 de marzo y el 9 de abril de 2020, ambos inclusive. El fin de las medidas es fundamentalmente la reducción de la movilidad de la población en el contexto de la lucha contra el COVID-19.

A partir del 10 de abril, el RD Ley 10/2020 perderá su vigencia y la actividad económica retomará a los niveles y las condiciones en las que se encontraba con anterioridad, eso es a fecha 29 de marzo de 2020, en el ámbito del estado de alarma. Por ello, las empresas deberán aplicar todas las medidas preventivas y de seguridad, necesarias y requeridas, a fin de evitar el riesgo de contagio entre los trabajadores y las trabajadoras.

En este sentido, quisiéramos trasladar que el Ministerio de Industria, Comercio y Turismo está barajando la posibilidad de centralizar la adquisición de equipos de protección individual (EPI) con fines industriales, por lo que desde la Consejería de Industria, Empleo y Promoción Económica, y desde la Dirección General de Industria en particular, nos ponemos a su disposición para buscar de manera conjunta soluciones, en caso de que su empresa tenga dificultades para disponer de los EPI necesarios para la correcta realización de la actividad a corto o medio plazo. De ser así, solicitamos por favor nos den traslado del tipo de equipos y cantidad requeridos.

Reciban un cordial saludo

Fdo.: Rosana Prada Otero  
Directora General de Industria